

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN DE ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO, DIANA CAROLINA Y NESTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ**

*Jacinto*  
Dpto. del Valle del Cauca  
NOVENA DE CALI  
Notaría del Círculo de Cali

Entre los suscritos a saber:

**1.1. DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Estados Unidos de América, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.426.942 de Bogotá, representada en este acto por su apoderado especial abogado CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.229.696 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 77.147 del C.S.J.

**1.2. ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.555.911 de Bogotá, representada en este acto por su apoderado especial abogado CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.229.696 de Bogotá, y con tarjeta profesional de abogado número 77.147 del C.S.J.

**1.3. NESTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.074 de Bogotá, representado en este acto por su apoderado especial el abogado DANIEL GAONA PUERTA, mayor de edad, domiciliado en Cali, Identificado con la cédula de ciudadanía número 166.752.519 de Cali, y con tarjeta profesional de abogado número 247620, del C.S.J.

Quienes se denominarán individualmente por su propio nombre o en conjunto se designaran como "LAS PARTES".

LAS PARTES acuerdan mediante este documento suscribir el presente Otrosí No. 1 al CONTRATO DE TRANSACCIÓN DE ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO, DIANA CAROLINA Y NESTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ, suscrito entre las Partes, con el fin de modificar las cláusulas No. 5.3.2, 6, y 7, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 11 de junio de 2024 LAS PARTES suscribieron contrato de transacción, en adelante El Contrato.
2. Que los señores ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO como compradora y NESTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ como vendedor, van a suscribir o suscribieron contrato de cesión de derechos herenciales sobre los derechos que tiene el vendedor sobre el Apartamento N°1106, que hace parte del Conjunto Residencial Terrazas de Cañasgordas – Etapa I P.H. ubicado en la Calle 20 # 101ª-67 en la ciudad de Cali, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-812076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Su cabida y linderos están contenidos en la Escritura Pública N°0454 de fecha 13-02-2009 en Notaría 21 del Círculo Cali.
3. Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES han decidido modificar las cláusulas No. 5.3.2, 6, y 7 del Contrato.
4. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, las Partes han decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Transacción (en adelante el "Otrosí"), el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO:** Mediante la firma de este Otrosí, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en las presentes cláusulas, se modifica el contenido de las cláusulas: (i) No. 5.3.2 titulada "LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN", (ii) 6. Titulada "GASTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES", y (iii) 7. Titulada "VENTA DE INMUEBLES", de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Otrosí.

**SEGUNDA:** Las Partes acuerdan modificar la cláusula 5.3.2. del Contrato la cual quedará de la siguiente manera:



**“5.3.2. LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN:** El acervo hereditario se adjudicará a los herederos **NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ, DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ y a ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO** como cesionaria de los derechos herenciales que sobre el vehículo con placas GAX460 hubiera podido corresponder a los dos primeros y de los derechos herenciales sobre el apartamento No. N°1106, que hace parte del Conjunto Residencial Terrazas de Cañasgordas – Etapa I P.H. ubicado en la Calle 20 # 101ª-67 en la ciudad de Cali, que hubiera podido corresponder al señor Nestor Vladimir Pardo Rodríguez, de la siguiente forma:

**A NESTOR VLADIMIR PARDO RODRIGUEZ** se le adjudicará

(i) El 25% de los derechos reales sobre el Apartamento N°1311, que hace parte del conjunto residencial Portobello 2ª Etapa P.H. ubicado en la Avenida Calle 147 # 12-52 en la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 50N-20661140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

(ii) El 25% de los derechos reales del depósito N° 63, que hacen parte del conjunto residencial Portobello 2ª Etapa P.H. ubicado en la Avenida Calle 147 #12-52 en la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20660958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

(iii) El 25% de los derechos reales del Garaje N° 47, que hace parte del conjunto residencial Portobello 2 Etapa P.H. ubicado en la Avenida Calle 147 # 12-52 en la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20660863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

► **A DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ** se le adjudicará

(i) El 25% de los derechos reales del Apartamento N°1311, que hace parte del conjunto residencial Portobello 2ª Etapa P.H. ubicado en la Avenida Calle 147 # 12-52 en la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 50N-20661140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

(ii) El 25% de los derechos reales del depósito N° 63, que hacen parte del conjunto residencial Portobello 2ª Etapa P.H. ubicado en la Avenida Calle 147 # 12-52 en la ciudad de Bogotá, Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N 50N-20660958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

(iii) El 25% de los derechos reales del Garaje N° 47, que hace parte del conjunto residencial Portobello 2ª Etapa P.H. ubicado en la Avenida Calle 147 # 12-52 en la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N 50N-20660863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

(iv) El 25% de los derechos reales del Apartamento N°1106, que hace parte del Conjunto Residencial Terrazas de Cañas Gordas - Etapa IPH. Ubicado en la Calle 20# 101ª -67 en la ciudad de Cali, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-812076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

A la señora ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO se le adjudicará como cesionaria de una parte de los derechos herenciales de los herederos:

- El 50% de la propiedad o de los derechos reales del vehículo identificado con placa GAX460, marca Renault, modelo 2019, con número de serie y chasis 9FB4SRC9BKM632118.
- El 25% de los derechos reales del Apartamento N°1106, que hace parte del Conjunto Residencial Terrazas de Cañas Gordas - Etapa IPH. ubicado en la Calle 20# 101ª -67 en la ciudad de Cali, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-812076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Transigen para que, una vez realizada la liquidación de la sociedad conyugal y la sucesión, la propiedad de los activos quede distribuida o asignada de la siguiente manera:

- El Apartamento N°1311, que hace parte del conjunto residencial Portobello 2ª Etapa P.H. ubicado en la

Avenida Calle 147 # 12-52 en la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 50N-20661140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, será propiedad en un 50% a la señora ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO, en un 25% al señor NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ y el 25% restante de la señora DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ.

El depósito N° 63, que hacen parte del conjunto residencial Portobello 2ª Etapa P.H. ubicado en la Avenida Calle 147 # 12-52 en la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20660958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, será propiedad en un 50% a la señora ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO, en un 25% al señor NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ y el 25% restante de la señora DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ.

- El garaje N° 47, que hace parte del conjunto residencial Portobello 2ª Etapa P.H. ubicado en la Avenida Calle 147 # 12-52 en la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20660863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, será propiedad en un 50% a la señora ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO, en un 25% al señor NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ y el 25% restante de la señora DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ.
- Apartamento N°1106, que hace parte del Conjunto Residencial Terrazas de Cañas Gordas – Etapa I P.H. ubicado en la Calle 20 # 101ª-67 en la ciudad de Cali, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-812076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, será propiedad en un 75% a la señora ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO y el 25% restante de la señora DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ.
- Vehículo identificado con placa GAX460, marca Renault, modelo 2019, con número de serie y chasis 9FB4SRC9BKM632118 será propiedad en un 100% a la señora ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO.

**PARÁGRAFO:** LAS PARTES se obligan a otorgar poder al abogado Carlos Arturo Prieto, para que lleve el trámite de la liquidación de la sucesión intestada y de la respectiva sociedad conyugal de acuerdo con los términos indicados en esta cláusula”

**TERCERA:** Las Partes acuerdan modificar la cláusula 6 del Contrato la cual quedará de la siguiente manera:

**“6. GASTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los gastos de escrituraciones, de sucesión, de paz y salvos, gastos y derechos notariales, de registro, de boleta fiscal y de beneficencias y cualquier otro que se cause con la ejecución de los actos, contratos, otorgamiento de escrituras y demás consignados, a los que las Partes se obligan y transigen en este acuerdo de transacción serán asumidos y divididos en tres partes proporcionales. La parte que de esos costos corresponde a NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ será sufragada en principio por la señora DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ, quien tendrá derecho a que se le restituyan esos valores y podrá descontarlos del valor de la venta de los inmuebles identificados con los FMI: 50N-20661140, 50N-20660958 y 50N-20660863, para lo cual aquel autoriza expresa e irrenunciablemente al abogado o esta última para que así lo tome y descuenta.”

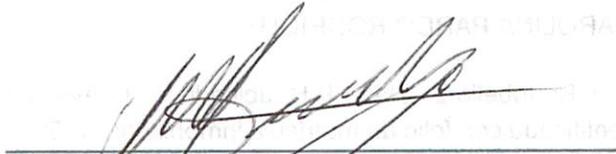
**CUARTA:** Las Partes acuerdan modificar la cláusula 7 del Contrato la cual quedará de la siguiente manera:

**“7. VENTA DE INMUEBLES:** Una vez liquidada la sucesión, realizada la partición y hechas las adjudicaciones correspondientes tal como se describió en detalle con anterioridad, los inmuebles identificados con los FMI: 50N-20661140, 50N-20660958, 50N-20660863 se pondrán en venta, siempre y cuando se pueda realizar la terminación del contrato de arrendamiento que está vigente actualmente y que las PARTES declaran conocer en su integridad”

**QUINTA:** Salvo las modificaciones consignadas en este Otrosí, los demás términos y condiciones del Contrato permanecerán en plena vigencia, vigor y efectos. En caso de conflicto entre lo acordado en el Contrato y lo aquí modificado, prevalecerá el presente Otrosí.

**SEXTA:** Las presentes modificaciones se perfeccionan con el acuerdo de voluntades entre las partes, lo cual se manifiesta con la firma del presente documento. Los términos y condiciones del Contrato no modificados mediante el presente Oficio, permanecerán vigentes y con plena validez y efectos.

En señal de aceptación, las Partes firman el Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor e idéntico tenor, con destino a cada una de las Partes, a los ( ) días del mes de agosto de 2024.



**CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ**

C.C No 3.229.690 de Bogotá  
T.P 77.147 del C.S.J.

Apoderado de DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ y ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO



**DANIEL GAONA RUERTA**

C.C No 16675219 de Cali  
T.P No. 247620 del C.S.J

Apoderado de NESTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ.

**NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ**  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

**PRIETO SUAREZ CARLOS ARTURO**  
Quien se identificó con: C.C. 3229696 y T.P. No.77147  
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2024-08-30 15:13:57

FIRMA AUTOGRAFICA DEL DECLARANTE

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

**NELSON FLOREZ GONZALEZ**  
NOTARIO 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Cod. pzfzs



**NOTARIA NOVENA DE CALI**  
notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría Novena (9) del Circulo de Cali, Compareció:

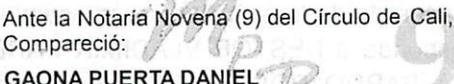
**GAONA PUERTA DANIEL**  
quien exhibió C.C. 16675219 de B de  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

www2sqadqwzccqzqx

CALI 26/08/2024 a las 12:44:36 p. m.

Verifique los datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**703F9WC01ECA6Q7**



Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

FIRMA

**YAMILETH HERNANDEZ FLORES**  
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI



Señores:

G. Herrera & Asociados Abogados  
SAS

Avenida 6 A Bis N° 35 N-100  
Oficina 212

Coli - Valle del Cauca

Centro Empresarial Chipichape

Atte.: Dra. Maria Alejandra Hernandez

RECIBIDO  
NO IMPLICA ACEPTACION

12 SEP 2024

G. HERRERA & ASOCIADOS

G. HERRERA & ASOCIADOS

12 SEP 2024

RECIBIDO  
NO IMPLICA ACEPTACION

Carlos A. Prieto S.  
Cel. 310 229 0933

ETIQUETA

MENSAJERÍA



700136492622

10/09/2024 09:59

RUTA BOG CLO

CAS. 68 69

PTA. 5 12-1

A25

X1



Guia: 700136492622

*Handwritten marks*

DE: CARLOS PRIETAS / BOGOTA\CUND\COL

PESO: 1 KG COD. VTA: 2436 BOLSA #: COD. POSTAL: 110131429

PARA:

HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS MARIA,  
AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 ,OFC 212 CENTRO  
EMPRESARIAL CHIPICHAPE  
CALI\VALL\COL

COD. POSTAL: 76004632E

OBS:

VALOR A

CONTADC

COBRAR:

\$ 0

CALI\VALL\COL

